ser yo vecino de ella. Y como quiera q.e no disfrute en la misma otros vienes q.e pudieran estar sugetos á el indicado pago

A V.S.S. Supp.co q.e atendidas las razones q.e expongo, y R.l gracia de S. M., por la q.e concede esta exencion á los de mi clase, se sirvan V.S.S. disponer se me excluya del antedicho repartimiento, y hacer se me debuelva qualesquiera cantidad, q.e por este concepto resulte satisfecha por mi, ó mi encargado; cuya gracia no dudo conseguir de la integridad de esa Corporacion

Dios gue. á V.S.S. m.s a.s Cox y Abril 25 de 1831.

Martin Fresneda y Ambel

Decreto # Reunido

M. I. S. Presid.te y Comp.tes el Ayuntam.to R.l de la Vill.a de Zelegin